



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0180-2022-MDC

Catacaos, 01 de julio de 2022

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 23 de marzo del 2022 presentado por el Sr. Julio Cesar Duran Risco, el informe N°328-2022-MDC-SGRH de fecha 20 de Abril del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°328-2022-MDC-SGRH de fecha 20 de Abril del 2022, el informe N°553-2022/MDC.GAJ de fecha 22 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0896-2022-GPyP/MDC de fecha 30 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la solicitud S/N de fecha 23 de marzo del 2022 presentado por el Sr. Julio Cesar Duran Risco, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre quien en vida el Sr. Jose Manuel Duran Inga, fallecido el día 16 de marzo del 2022, adjuntando copia del Acta de Defunción de su padre y otros documentos, verificándose de esta forma el fallecimiento de su familiar.

Que, el informe N°328-2022-MDC-SGRH de fecha 20 de Abril del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por el Técnico Administrativo mediante informe N°0013-2022-SG.RH.-MDC-JHYH de fecha 18 de abril del 2022, alcanza la Liquidación N°0013-2022-MDC/D.LEG.N°728-SGP SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE), a favor del Sr. Julio Cesar Duran Risco por el fallecimiento de su padre Sr. Jose Manuel Duran Inga, cuyo importe a cancelar asciende a S/6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°328-2022-MDC-SGRH de fecha 20 de abril del 2022, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para determinar si procede lo peticionado por el recurrente Sr. Julio Cesar Duran Risco sobre el otorgamiento de subsidio por fallecimiento de su padre Sr. Jose Manuel Duran Inga, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°553-2022/MDC.GAJ de fecha 22 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, se declare procedente la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio presentado por el Sr. Julio Cesar Duran Risco, por el monto de S/6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A del 04 de noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC en que se acordó mediante el Acta N°05-2018-MDC-SITRAMUNC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, el inc.3.1 del Informe técnico 2021-SERVIR-GPGSC prescribe "Los Derechos colectivos de sindicación, negociación colectiva y huelga les corresponde a los servidores civiles contratados, nombrados o reincorporados judicialmente (por medida cautelar o sentencia), bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N°276,728 y 1057 y de la Ley del Servicio Civil" por lo que además se ha indicado en el inc. 3.2 del referido informe "en el caso de convenios colectivos suscritos en gobiernos locales antes de la entrada vigencia de la LSC, los beneficios contenidos en estos también resultarían aplicables a aquellos que hubieran sido reincorporados por mandato judicial (ya sea por sentencia o medida cautelar)".





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) "**la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

Que, el informe N°0896-2022-GPyP/MDC de fecha 30 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°777-2022-MDC-SGP de fecha 30 de junio del 2022, otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por el Sr. Julio Cesar Duran Risco sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar (padre) quien en vida fue el Sr. Jose Manuel Duran Inga, por el monto de S/6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 soles), dicho gasto será financiado de acuerdo a lo siguiente: S/2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles) en el rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, y el monto de S/4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) en el rubro 07 – FONCOMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR Procedente la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO presentado por el Sr. **JULIO CESAR DURAN RISCO** por el fallecimiento de su padre Sr. **JOSE MANUEL DURAN INGA**, por el monto de S/6,600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 soles), dicho gasto será financiado de acuerdo a lo siguiente: Rubro 09 – S/2,200.00 (Dos Mil Doscientos con 00/100 soles); Rubro 07 – S/4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: CUMPLIR con realizar el trámite administrativo a fin de efectuar el pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar y gastos del sepelio presentado por el Sr. **JULIO CESAR DURAN RISCO**.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MBA. Luis Alberto Frias Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

